

RESOLUCION GENERAL N° 2.645

Salta, 05 de Setiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 27.260 que establece “el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Creación. Régimen de Sinceramiento Fiscal”, puesto en vigencia por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un nuevo trabajo profesional, con características especiales, y diversos grados de complejidad, no comprendido en las disposiciones vigentes en materia de Honorarios Mínimos Sugeridos;

Que se han recibido numerosas consultas, por parte de profesionales matriculados, manifestando la necesidad de que se establezca un Honorario Mínimo Sugerido para este tipo de tarea profesional;

Que se considera importante determinar un Honorario Mínimo Sugerido, para este servicio profesional específico, que orienta a los profesionales matriculados.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Fijar como Honorarios Mínimos Sugeridos, para los servicios profesionales que se prestan en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal y Moratoria, establecido por la Ley Nacional N° 27.260 y normas complementarias, los siguientes:

- a) Un Honorario Mínimo Sugerido de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), aplicable en el caso de una consulta con el profesional, donde se evaluarán los bienes a exteriorizar, la estrategia fiscal que se debe aplicar y las distintas opciones de adhesión que ofrece el Régimen de Sinceramiento Fiscal y Moratoria.
- b) Un Honorario Mínimo Sugerido del 1% sobre el monto total de bienes a incluir en este Régimen de Sinceramiento Fiscal, con un mínimo de Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

...///

///... Resolución General N° 2.645

- c) Un Honorario Mínimo Sugerido del 1 % sobre el monto total a regularizar en el régimen de regularización excepcional de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras, con un mínimo de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500).

ARTICULO 2º: Dejar establecido que por la realización de las Declaraciones Juradas necesarias para regularizar, el Honorario Mínimo Sugerido será el ya fijado para la actuación profesional relacionada con la presentación y confección de las Declaraciones Juradas.

ARTICULO 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de los Honorarios Mínimos Sugeridos establecidos en el Art. 1, teniendo en cuenta para su determinación definitiva, la complejidad de la tarea profesional en cada caso.

ARTICULO 4º: Establecer que el cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución, podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

ARTICULO 5º.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 06 de Setiembre de 2016.

ARTICULO 7º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

CR. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO

CR. CARLOS MIGUEL E. JOYA
VICE- PRESIDENTE